

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 15

Villeta de San Miguel,

Señores

FUNERARIA SAN REMO S.A.S.
NIT. 901.178.504-3
RL. OLGA LUCIA PEREZ MOLINA
C.C. No. 43.685.456
Dirección: CLE 4 4 68 BRR CENTRO
Ciudad: Villeta, Cundinamarca
E-mail: funerariasanremosas@gmail.com
Teléfono 1: 321 2470013
Teléfono 2: 844 4901

Asunto: Aceptación de oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **230** – 2025

Teniendo en cuenta la evaluación final surtida dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 34-2025**, que tiene por objeto: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, CON EL FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS CATEGORIZADOS ASI: A POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, B POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA LEVE Y MODERADA Y C POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A LOS CADÁVERES SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS, CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y PERSONAS MAYORES QUIENES HAYAN FALLECIDO Y ESTUVIESEN A CARGO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR, SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**”, se procede a efectuar la aceptación de la oferta.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la oferta presentada por **FUNERARIA SAN REMO S.A.S.** con **NIT. 901.178.504-3** representada legalmente por **OLGA LUCIA PEREZ MOLINA** con **C.C. No. 43.685.456**, fue la oferta que cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación pública, se acepta la oferta presentada el **19/06/2025 04:18 PM**, la cual junto con esta aceptación constituyen, para todos los efectos, el contrato con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 230 - 2025	
DATOS DEL CONTRATISTA	FUNERARIA SAN REMO S.A.S. NIT. 901.178.504-3 RL. OLGA LUCIA PEREZ MOLINA C.C. No. 43.685.456 Dirección: CLE 4 4 68 BRR CENTRO Ciudad: Villeta, Cundinamarca E-mail: funerariasanremosas@gmail.com Teléfono 1: 321 2470013 Teléfono 2: 844 4901
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, CON EL FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS CATEGORIZADOS ASI: A POBLACIÓN DE

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 15

POBREZA EXTREMA, B POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA LEVE Y MODERADA Y C POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A LOS CADÁVERES SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS, CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y PERSONAS MAYORES QUIENES HAYAN FALLECIDO Y ESTUVIESEN A CARGO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA MAYOR, SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.

De acuerdo con el presente estudio realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2025

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	Asesoría	Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.
2	En el deceso	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano
		Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.
		Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana
		Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas
3	Durante la velación	Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.
		Guía para oraciones
		Libro para registro de firmas de los acompañantes
		Servicio de cafetería y teléfono local dentro de la sala.
4	En el cotejo	Una ofrenda floral, corona o ramo.
		Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida
		Quando el cuerpo debe ser inhumado o cremado en municipio diferente al del fallecimiento, se cobrará el transporte intermunicipal por cada aerolínea o el transporte por vía terrestre los valores corresponden a la suma aquí establecida por cada kilómetro de recorrido.
		Transporte intermunicipal
6	Traslado a Nivel Nacional	Dentro y fuera del territorio
7	Trámites legales	Trámites de demora en la entrega de cuerpo.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 15

	Fiscalía	
8	Exequias, Bóveda, tapado de bóveda	Costos de iglesia que debe asumir la alcaldía cuando no tengan dolientes
Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos COVID – Vigencia 2025		
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	Traslado: Implementación 2 conductores con elementos de protección personal los cuales deben contener:
		· Tres trajes tyvek o bata anti fluido con gorro
		· Un par de botas de goma
		· Un par de polainas plásticas hasta cubrir la caña de las botas
		· Dos pares de guantes de nitrilo
		· Un par de guantes plásticos extra largos
		· Una mascarilla facial N95
		· Un par de gafas de bioseguridad y/o monogafas.
2	1	Embalaje cuerpo COVID -19
		· Una bolsa para embalaje de cuerpos termo sellado en los bordes y extremos.
3	1	Cofre: sin ventanas, sin tela, sin manijas metálicas y sin pintura, contenedor con tapa
4	1	Diligencias para la obtención de licencia de inhumación
2. CONDICIONES TÉCNICAS		
<u>Condiciones del suministro:</u>		
a) Prestar el servicio de exequias para la población objeto del presente estudio de necesidad, teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto. Los servicios incluirán los ítems que se establecen más adelante dentro de las condiciones técnicas exigidas.		
b) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios en condición de no identificados e identificados, fijados por la Secretaría de Gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son:		
<ul style="list-style-type: none"> Para los usuarios en condición de NO identificados: Certificado expedido por medicina legal del cadáver en condición de no identificado. Para los usuarios identificados: 		

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 15

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta solicitud servicio. ✓ Fotocopia del documento de identidad del occiso. ✓ Certificado de defunción. ✓ Certificado de residencia en el municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal. ✓ Certificado- consulta del Sisbén del occiso ✓ Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar. <ul style="list-style-type: none"> • Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica. <p>c) Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o distrital, o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.</p> <p>d) Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.</p> <p>e) El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta.</p> <p>f) Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o cremación, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.</p> <p>g) Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.</p> <p>h) Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones e implementación de velación; consiste en dos (2) bases para el soporte del ataúd, dos (2) porta cirios y una (1) cruz.</p> <p>i) Suministrar veinte (20) carteles- murales impresos en papel bond medio pliego en tres tintas con la respectiva información, previamente proporcionada por las familias en solemnidad auxiliada.</p> <p>j) Suministrar un arreglo floral en flores naturales deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta. y una (1) cinta con el respectivo nombre del fallecido.</p> <p>k) La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente a la prestación de servicio y al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio, y el traslado tal y como lo hemos señalado previamente.</p> <p>l) Para fallecidos por COVID -19 o sus variantes se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enviar un asistente con los elementos de protección personal hasta el lugar del fallecimiento con el objetivo de reclamar el certificado médico de defunción y solicitar la licencia de inhumación. ✓ Enviar carroza fúnebre con conductor y asistente con todos los elementos de bioseguridad el cual debe tener cabina separada del compartimiento de carga o cúpula de material higiénico, sanitario que permitan su fácil limpieza y desinfección, una plataforma o planchón que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres y Sistema (Topes), que sujete el cofre y que impida el movimiento durante el traslado. ✓ Durante el traslado se debe utilizar ruta más corta para llegar al cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo. ✓ Al dejar el cuerpo en el cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo de
--	--

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 15

	<p>manera obligatoria e inmediata se debe fumigar el compartimiento de carga o cúpula, con el atomizador de bomba, que contenga amonio cuaternario 1 frasco por galón de agua, o en su defecto alcohol al 70% o Hipoclorito.</p> <p>✓ Todos los elementos de protección personal utilizados en el servicio funerario deben ser desechados en doble bolsa roja y se deberá marcar con cinta de enmascarar color blanco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de respuesta: El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que se realice la respectiva solicitud. • Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan las condiciones técnicas aquí señaladas. • Calidad: Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio fúnebre y suministro solicitado y ofertado. <p>Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.</p> <p>Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalos cualquiera de dichos bienes, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio funerario para fallecidos por COVID-19 o sus variantes: Cuando el fallecimiento haya sido a causa del COVID - 19, los prestadores del servicio deben utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos en la ficha técnica, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad pertinentes para el traslado de los cuerpos hasta su disposición final. • Cantidades: Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable. • Transporte: Para la ejecución del presente contrato el contratista debe disponer por su cuenta y riesgo del transporte necesario para el traslado de los bienes, herramientas y personal requerido para la correcta ejecución del contrato. • Inspección ocular: La Entidad se reserva el derecho a realizar visita de inspección ocular, con el fin de verificar la prestación de los servicios.
--	---

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 6 de 15

	<ul style="list-style-type: none">• Nota 1: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.• Nota 2: En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de transcripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.																						
VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$39.858.000,00) INCLUIDO IVA, y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>El valor del total del contrato se ejecutará de conformidad con los siguientes precios unitarios:</p> <table><tr><th colspan="3">Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2025</th><th>FUNERARIA SAN REMOS S.A.S.</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>SERVICIO</th><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>1</td><td>Asesoría</td><td>Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.</td><td rowspan="5">\$ 1.527.624</td></tr><tr><td rowspan="4">2</td><td rowspan="4">En el deceso</td><td>Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano</td></tr><tr><td>Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.</td></tr><tr><td>Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana</td></tr><tr><td>Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.</td><td></td></tr></table>	Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2025			FUNERARIA SAN REMOS S.A.S.	ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	1	Asesoría	Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.	\$ 1.527.624	2	En el deceso	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano	Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.	Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana	Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas			Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.	
Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2025			FUNERARIA SAN REMOS S.A.S.																				
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA																				
1	Asesoría	Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.	\$ 1.527.624																				
2	En el deceso	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano																					
		Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.																					
		Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana																					
		Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas																					
		Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.																					

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA		CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 7 de 15

	3	Durante la velación	Guía para oraciones Libro para registro de firmas de los acompañantes Servicio de cafetería y teléfono local dentro de la sala. Una ofrenda floral, corona o ramo.	
	4	En el cotejo	Cinta membreada con el nombre de la persona fallecida	
	5	Transporte intermunicipal	Cuando el cuerpo debe ser inhumado o cremado en municipio diferente al del fallecimiento, se cobrará el transporte intermunicipal por cada aerolínea o el transporte por vía terrestre los valores corresponden a la suma aquí establecida por cada kilómetro de recorrido.	
	6	Traslado a Nivel Nacional	Dentro y fuera del territorio	\$ 9.310
	7	Trámites legales Fiscalía	Trámites de demora en la entrega de cuerpo.	
	8	Exequias, Bóveda, tapado de bóveda	Costos de iglesia que debe asumir la alcaldía cuando no tengan dolientes	
	Total			\$ 3.859.951
	Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato			

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos COVID – Vigencia 2025			Propuesta económica
ITE M	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	1	Traslado: Implementación 2 conductores con elementos de protección personal los cuales deben contener:	\$ 735.000
		· Tres trajes tyvek o bata anti fluido con gorro	
		· Un par de botas de goma	
		· Un par de polainas plásticas hasta cubrir la caña de las botas	
		· Dos pares de guantes de nitrilo	
		· Un par de guantes plásticos extra largos	
		· Una mascarilla facial N95	
		· Un par de gafas de bioseguridad y/o monogafas.	
2	1	Embalaje cuerpo COVID -19	\$ 294.000
		· Una bolsa para embalaje de cuerpos termo sellado en los bordes y extremos.	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA		CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 8 de 15

	3	1	Cofre: sin ventanas, sin tela, sin manijas metálicas y sin pintura, contenedor con tapa	\$ 710.500
	4	1	Diligencias para la obtención de licencia de inhumación	\$ 257.250
	Total			\$ 1.996.750
	Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato			
	VALORES PROMEDIOS			
	1	PROMEDIO UNITARIO	Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2025	\$ 3.859.951
	2	PROMEDIO UNITARIO	Servicios Funerarios por decesos COVID – vigencia 2025	\$ 1.996.750
	VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO			\$ 5.856.701
	Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato			
	Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000457 del 06 de junio de 2025.			
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto , lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.			
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante pagos parciales y/o mensuales de conformidad al servicio prestado , previo recibo a satisfacción del servicio prestado, antepuesta entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.			
RÉGIMEN TRIBUTARIO	05-Impto. renta y compl. régimen ordinario			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto contractual. b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. c) Suscribir oportunamente el acta de inicio. d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 15

	<p>actividades realizadas durante la ejecución del mismo.</p> <p>f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.</p> <p>h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.</p> <p>i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.</p> <p>j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.</p> <p>k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.</p> <p>l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.</p> <p>m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.</p> <p>n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.</p> <p>o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.</p> <p>p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.</p> <p>q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>r) Procurar el cuidado integral de su salud.</p> <p>s) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.</p> <p>t) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.</p> <p>u) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.</p> <p>v) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.</p> <p>w) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato, inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penas</p> <p>x) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este</p>
--	---

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 15

finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

- y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, y con acatamiento estricto de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
- b) Prestar el servicio de exequias para la población objeto del estudio de necesidad de la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto. Los servicios incluirán los ítems que se establecen dentro de las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios en condición de no identificado e identificados, fijados por la secretaria de gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son: 1.) para los usuarios en condición de NO identificados: Certificado expedido por medicina legal en condición de no identificado 2.) para los usuarios identificados: 1). Carta solicitud servicio. 2). Fotocopia del documento de identidad de occiso. 3). Certificado de defunción. 4). Certificado de residencia en el municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal. 5). Certificado- consulta categoría Sisbén del occiso 6). Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar, 3). Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se encuentra que certifique tal característica.
- d) Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o distrital, o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.
- e) Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo
- f) El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta.
- g) Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.
- h) Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.
- i) Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones e implementación de velación; consiste en dos (2) bases para el soporte del ataúd, dos (2) porta cirios y una (1) cruz.
- j) Suministrar veinte (20) carteles- murales impresos en papel bond medio pliego en tres tintas con la respectiva información, previamente proporcionada por las familias en solemnidad auxiliada.
- k) Suministrar un arreglo floral en flores naturales el cual deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta. y una (1) cinta con el respectivo nombre del fallecido.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 11 de 15

	<p>l) La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio, y el traslado tal y como lo hemos señalado en los estudios previos.</p> <p>m) Para fallecidos por COVID - 19 o sus variantes se requiere: 1) Enviar un asistente con los elementos de protección personal hasta el lugar del fallecimiento, con el objetivo de reclamar el certificado médico de defunción y solicitar la licencia de inhumación. 2) Enviar carroza fúnebre con conductor y asistente con todos los elementos de bioseguridad, el cual debe tener cabina separada del compartimiento de carga o cúpula de material higiénico, sanitario que permitan su fácil limpieza y desinfección, una plataforma o planchón que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres y Sistema (Topes), que sujete el cofre y que impida el movimiento durante el traslado. 3) Durante el traslado se debe utilizar ruta más corta para llegar al cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo. 4) Al dejar el cuerpo en el cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo de manera obligatoria e inmediata se debe fumigar el compartimiento de carga o cúpula, con el atomizador de bomba, que contenga amonio cuaternario 1 frasco por galón de agua, o en su defecto alcohol al 70% o Hipoclorito. 5) Todos los elementos de protección personal utilizados en el servicio funerario deben ser desechados en doble bolsa roja y se deberá marcar con cinta de enmascarar color blanco.</p> <p>n) Cuando el fallecimiento haya sido a causa del COVID – 19 o sus variantes, los prestadores del servicio deben utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos en la ficha técnica, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad pertinentes para el traslado de los cuerpos hasta su disposición final.</p> <p>o) Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.</p> <p>p) El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que se realice la respectiva solicitud.</p> <p>q) El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan las condiciones técnicas aquí señaladas.</p> <p>r) Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalos cualquiera de dichos bienes, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.</p> <p>s) Las cantidades serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable</p> <p>t) Para la ejecución del presente contrato el contratista debe disponer por su cuenta y riesgo del transporte necesario para el traslado de los bienes, herramientas y personal requerido para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>u) Acatar las observaciones que le formule la administración Municipal de Villeta, a través de la secretaria de Gobierno, durante la vigencia del contrato.</p> <p>v) Efectuar las modificaciones y ajustes por el Municipio de Villeta, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.</p> <p>w) Asumir bajo su absoluta responsabilidad las obligaciones laborales que acarrea la contratación de personas naturales para el desarrollo del objeto contractual, manteniendo indemne a la entidad de cualquier reclamación de índole laboral.</p>
--	---

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 12 de 15

	<div>x) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas económicas y comerciales y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas y ofrecidas en la propuesta.</div> <div>y) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Contrato.</div> <div>z) Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.</div>										
OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA	<div>OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.</div> <div>a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.</div> <div>b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.</div> <div>c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.</div> <div>d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.</div> <div>e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.</div> <div>f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.</div> <div>g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.</div> <div>h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.</div> <div>i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.</div>										
MECANISMOS DE COBERTURA	<div>La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:</div> <table><tr><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr><tr><td>GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del</td></tr></table>	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del
TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN							
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del							

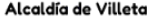
Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: (601) 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 13 de 15

				incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% EL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad en el servicio prestado.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y un (1) año más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 14 de 15

				de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
	De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.				
CADUCIDAD DEL CONTRATO	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa de ejecución del contrato y evidencia que pueden conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.				
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villeta contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, por el contratista, subcontratistas o dependencias, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.				
SUPERVISOR	<p>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.</p> <p>En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.</p>				
LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte de la presente invitación será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para				

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-13
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 15/02/2024
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 15 de 15

	efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal de Villeta, legalizado con la expedición del Registro Presupuestal, y comienza su ejecución a partir de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción del Acta de Inicio.

Cordialmente,

FIRMADO SECOP II
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			